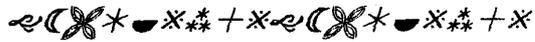


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: COMBALMAR CIA. LTDA.-
OTORGANTES: FRANKLIN VICTOR
ARMIJOS POGO, JUAN ALBERTO ASANZA
ORELLANA, EFRÉN ESCOBAR CALOZUMA
ARMIJOS, HECTOR ULVIO GALARZA
ASANZA, XIOMARA ELIZABETH GALLARDO
ALVARADO, WILLIAN ALBERTO MONTAÑO
JAYA, LADY MARIA DEL CISNE
MONTAÑO JAYA, MONICA ELIZABETH
ORELLANA RAMÍREZ, SEGUNDO AURELIO
RAMON ARMIJOS.-



CAPITAL SOCIAL: US \$. 405.00



En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día viernes uno de abril del dos mil
cinco; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA
ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los señores:
FRANKLIN VÍCTOR ARMIJOS POGO, de estado civil casado, domiciliado
en el cantón Marcabelí, provincia de El Oro; JUAN ALBERTO ASANZA
ORELLANA, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Marcabelí,
provincia de El Oro; EFRÉN ESCOBAR CALOZUMA ARMIJOS, de
estado civil casado, domiciliado en el cantón Marcabelí, provincia de El Oro;
HÉCTOR ULVIO GALARZA ASANZA, de estado civil casado,
domiciliado en el cantón Balsas, provincia de El Oro; XIOMARA
ELÍZABETH GALLARDO ALVARADO DE BERSOZA, de estado civil

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SRG UNDO BEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

Dr. José Cabrera R.

- 2 -

Notario

Machala-Ecuador

1 casada, domiciliado en el cantón Balsas, provincia de El Oro; WILLIAN
2 ALBERTO MONTANO JAYA, de estado civil casado, domiciliado en el
3 cantón Balsas, provincia de El Oro; LADY MARÍA DEL CISNE MONTANO
4 JAYA DE TORRES, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Loja,
5 provincia de Loja; MÓNICA ELÍZABETH ORELLANA RAMÍREZ, de
6 estado civil divorciada, domiciliada en el cantón Marcabelí, provincia de
7 El Oro; y, SEGUNDO AURELIO RAMÓN ARMIJOS, de estado civil
8 casado, domiciliado en el cantón Marcabelí, provincia de El Oro. Los
9 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivos de negocios;
10 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
11 de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos
12 de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
13 CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL
14 DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
15 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
16 continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras
17 Públicas a su cargo, sírvase introducir una en la que conste el Contrato
18 Social, Constitución y Estatuto Social de una Compañía de
19 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA
20 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen por sus propios derechos en el
21 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
22 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada los señores: UNO.-
23 FRANKLIN VÍCTOR ARMIJOS POGO, de estado civil casado,
24 domiciliado en el cantón Marcabelí, provincia de El Oro; DOS.- JUAN
25 ALBERTO ASANZA ORELLANA, de estado civil casado, domiciliado en
26 el cantón Marcabelí, provincia de El Oro; TRES.- EFRÉN ESCOBAR
27 CALOZUMA ARMIJOS, de estado civil casado, domiciliado en el
28 cantón Marcabelí, provincia de El Oro; CUATRO.- HÉCTOR

Dr. JOSE J. CABRERA MONTAÑA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA,
El Oro - Ecuador

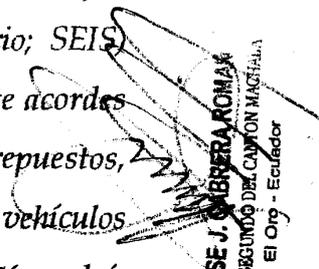
Dr. José Cabrera R.
Notario
Marchala-Ecuador

- 3 -

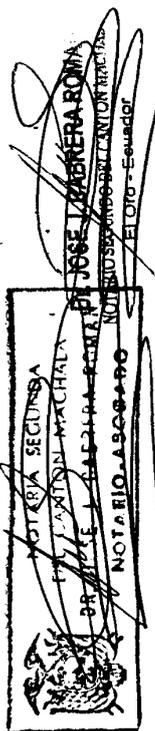
1 ULVIO GALARZA ASANZA, de estado civil casado, domiciliado en
2 el cantón Balsas, provincia de El Oro; CINCO.- XIOMARA
3 ELÍZABETH GALLARDO ALVARADO DE BERSOZA, de estado civil
4 casada, domiciliado en el cantón Balsas, provincia de El Oro; SEIS.-
5 WILLIAN ALBERTO MONTANO JAYA, de estado civil casado,
6 domiciliado en el cantón Balsas, provincia de El Oro; SIETE.- LADY
7 MARÍA DEL CISNE MONTANO JAYA DE TORRES, de estado civil
8 casada, domiciliada en el cantón Loja, provincia de Loja; OCHO.-
9 MÓNICA ELÍZABETH ORELLANA RAMÍREZ, de estado civil
10 divorciada, domiciliada en el cantón Marcabelí, provincia de El Oro; y,
11 NUEVE.- SEGUNDO AURELIO RAMÓN ARMIJOS, de estado civil
12 casado, domiciliado en el cantón Marcabelí, provincia de El Oro. De
13 nacionalidad ecuatoriana y con capacidad suficiente para intervenir
14 en todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.- CLAUSULA
15 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los
16 otorgantes de este Contrato convienen en constituir y en efecto
17 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
18 denominación de COMBALMAR CÍA. LTDA., cuyo régimen estará
19 sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los
20 contratantes y que dice:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
21 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: COMBALMAR CÍA.
22 LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,
23 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO
24 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía de Responsabilidad
25 Limitada que se constituye se denomina: COMBALMAR CÍA. LTDA.-
26 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por
27 objeto: UNO) Fomentar y desarrollar el turismo nacional mediante la
28 constitución, instalación y administración de Compañías de transporte

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO SECUNDO DEL CANTÓN MARCHALA
El Oro - Ecuador

1 terrestre turístico de pasajeros; DOS) Instalar y administrar agencias de
2 viaje; TRES) Instalar y administrar hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
3 cafeterías y en fin, todas aquellas actividades que la Ley Especial de
4 Desarrollo Turístico determina o reconoce como tales, considerando el
5 turismo como actividad principal; CUATRO) Realizar por cuenta propia
6 el transporte terrestre turístico, de conformidad a las respectivas
7 autorizaciones de los Organismos de Tránsito competentes;
8 CINCO) Presta servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,
9 paquetes, postales y otros servicios similares de correo paralelo, dentro y
10 fuera del territorio nacional, obligándose la Compañía al fiel
11 cumplimiento del contrato de transporte celebrado con el usuario; SEIS)
12 Importar, comprar, vender o alquilar unidades de transporte acordes
13 a su objeto social; SIETE) Comprar, vender e importar repuestos,
14 lubricantes, llantas y demás accesorios relacionados con los vehículos
15 antes referidos. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá:
16 UNO) Supervisar y administrar la prestación de los servicios antes
17 indicados, personalmente o mediante contrato celebrado con terceros, de
18 ser el caso; DOS) Importar, producir y distribuir insumos y
19 mercaderías relacionados a la actividad de la empresa; TRES) Comprar,
20 arrendar, administrar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad
21 lotes de terreno, locales y toda la infraestructura que se precisa en el
22 cumplimiento de su objeto social; CUATRO) Celebrar contratos de
23 representación, agencias, mercadeo, distribución y mandato en general, de
24 toda clase de firmas nacionales o extranjeras, cuyas actividades tengan
25 relación con su objeto; CINCO) Adquirir acciones o participaciones en
26 Compañías ya constituidas; SEIS) Participar en la constitución de
27 Compañías, ya sea como socia o accionista; y, SIETE) Llevar a cabo todo acto
28 o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este


Dr. JOSE J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador

1 *Estatuto.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de*
2 *la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.- ARTICULO CUARTO:*
3 *DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio en la parroquia*
4 *Marcabelí, cantón Marcabelí, provincia de El Oro, pero podrá establecer*
5 *por resolución de la Junta General de Socios sucursales y/o agencias,*
6 *dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.*
7 *- ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la*
8 *Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contado desde la fecha de*
9 *inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser*
10 *prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.- CAPITULO*
11 *SEGUNDO: DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-*
12 *ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la*
13 *Compañía es de CUATROCIENTOS CINCO, DOLARES DE LOS*
14 *ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USA \$. 405.00) dividido*
15 *en cuatrocientas cinco (405) participaciones iguales, acumulativas e*
16 *indivisibles de UN DÓLAR (USA \$1.00) cada una.- ARTICULO*
17 *SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- El capital de la*
18 *Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:-*
19 *UNO.- FRANKLIN VÍCTOR ARMIJOS POGO, ha suscrito cuarenta y*
20 *cinco (45) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar*
21 *(USA \$ 1.00) cada una; y, ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada*
22 *una de ellas, esto es, veintidós dólares cincuenta centavos de dólar (USA \$*
23 *22,50) en numerario; DOS.- JUAN ALBERTO ASANZA ORELLANA,*
24 *ha suscrito cuarenta y cinco (45) participaciones iguales, acumulativas e*
25 *indivisibles de un dólar (USA \$1.00) cada una y ha pagado el cincuenta por*
26 *ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, veintidós dólares cincuenta*
27 *centavos de dólar (USA \$22,50) en numerario; TRES.- EFREN ESCOBAR*
28 *CALOZUMA ARMIJOS, ha suscrito cuarenta y cinco (45) participaciones*



Dr. José Cabrera R.

- 6 -

Notario

Marchala-Ecuador

1 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USA\$ 1.00) cada una y ha
2 pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,
3 veintidós dólares cincuenta centavos de dólar (USA \$22,50) en numerario;
4 CUATRO.- HÉCTOR ULVIO GALARZA ASANZA, ha suscrito cuarenta
5 y cinco (45) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
6 (USA\$ 1,00) cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada
7 una de ellas, esto es, veintidós dólares cincuenta centavos de dólar (USA\$
8 22,50) en numerario; CINCO.- XIOMARA ELIZABETH GALLARDO
9 ARÉVALO, ha suscrito cuarenta y cinco (45) participaciones iguales,
10 acumulativas e indivisibles de un dólar (USA\$ 1,00) cada una y ha pagado el
11 cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, veintidós dólares
12 cincuenta centavos de dólar (USA\$ 22,50) en numerario; SEIS.- WILLIAN
13 ALBERTO MONTANO JAYA, ha suscrito cuarenta y cinco (45)
14 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USA\$ 1,00)
15 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto
16 es, veintidós dólares cincuenta centavos de dólar (USA\$ 22,50) en
17 numerario; SIETE.- LADY MARÍA DEL CISNE MONTANO JAYA, ha
18 suscrito cuarenta y cinco (45) participaciones iguales, acumulativas e
19 indivisibles de un dólar (USAS 1,00) cada una y ha pagado el cincuenta por
20 ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, veintidós dólares cincuenta
21 centavos de dólar (USA\$ 22,50) en numerario; OCHO.- MÓNICA
22 ELIZABETH ORELLANA RAMÍREZ, ha suscrito cuarenta y cinco (45)
23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USA\$ 1,00)
24 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto
25 es, veintidós dólares cincuenta centavos de dólar (USA\$ 22,50) en
26 numerario; NUEVE.- SEGUNDO AURELIO RAMÓN ARMIJOS, ha
27 suscrito cuarenta y cinco (45) participaciones iguales, acumulativas e
28 indivisibles de un dólar (USA\$ 1,00) cada una y ha pagado el cincuenta

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÍA
NOTARIO REGISTRADO DEL CANTÓN MARCHALA
El Oro - Ecuador

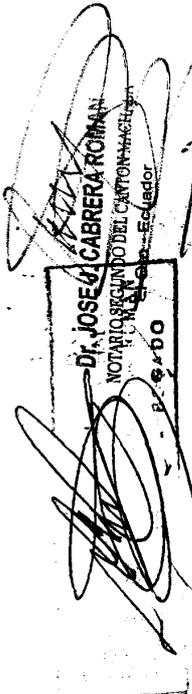
Dr. José Cabrera R.

- 7 -

Notario

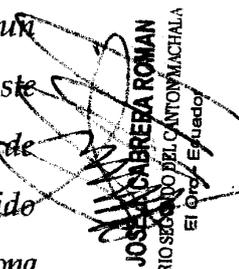
Marchaba-Ecuador

1 por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, veintidós dólares cincuenta
2 centavos de dólar (USA\$ 22,50) en numerario. El saldo del capital suscrito
3 será pagado en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de
4 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, en cualquiera
5 de las formas indicadas en la Ley de Compañías. La Compañía entregara a
6 cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de no
7 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
8 corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**
9 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo podrá
10 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
11 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones ha suscribir
12 las que signifiquen de tal aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción
13 no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
14 pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios
15 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones que les
16 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios
17 en la misma forma que se deja establecido, sólo a falta de socios
18 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por
19 ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
20 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
21 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
22 pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
23 Escritura Pública, la que será sometida a la aprobación por parte de la
24 Superintendencia de Compañías, previo a la inscripción en el Registro
25 Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA**
26 **LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
27 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo
28 segregarse de cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las



Dr. JOSÉ CABRERA ROMAIN
NOTARIO SECCION 10 DEL CANTON MARCHABA
Ecuador
P. 20

1 utilidades líquidas y realizadas.- **ARTICULO DÉCIMO: VOTO.-** Para
2 efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto en la
3 Junta General de Socios, caso de que una participación llegare a tener dos
4 o más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por
5 ellos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE**
6 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
7 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
8 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo
9 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías
10 en su Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la Compañía,
11 procediéndose a anular el certificado de aportación correspondiente,
12 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un
13 socio, que opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este
14 Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La participación de
15 cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido
16 fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona
17 que ellos designaren.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
18 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas
19 Generales, mediante carta-poder que tendrá el carácter de especial para
20 cada junta, a no ser que el representante ostente poder general
21 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS**
22 **Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
23 concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:- a) A ser
24 elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; b) A solicitar a los
25 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los
26 negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la administración;
27 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
28 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de


Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO SECCION DEL CANTON MACHALA
El Oro, Ecuador

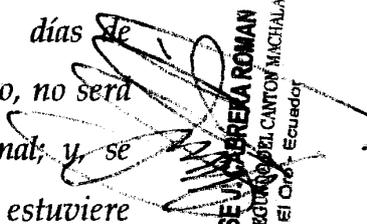
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 9 -

1 representante o mandatario, constituido en la forma en que se determina
2 en el Contrato; d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata
3 de la participación social pagada; e) Las demás que se establecieron en
4 este Contrato y las que constan de manera especial en el Artículo ciento
5 catorce de la Ley de Compañías vigente.- A más de las obligaciones
6 establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes: a) A prestar su
7 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o elegido y
8 cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que el socio
9 diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de todo
10 acto que implique injerencia en la administración; c) A pagar a la Compañía
11 la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el Contrato,
12 pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
13 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
14 Compañías; d) A rendir las garantías que se le solicitaren para el
15 desempeño de las funciones de administrador o Gerente General si así lo
16 hubiere resuelto la Junta General de Socios; e) Todas las demás que se
17 establecieron en este Contrato y de manera especial las que constan en el
18 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- CAPITULO
19 TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
20 COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y
21 REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE
22 LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El Gobierno de la
23 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios; y, la administración de la
24 misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- ARTICULO
25 DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
26 estará integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y
27 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
28 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA
CALLE EL ORO - ECUADOR
MACHALA, VALENCIA

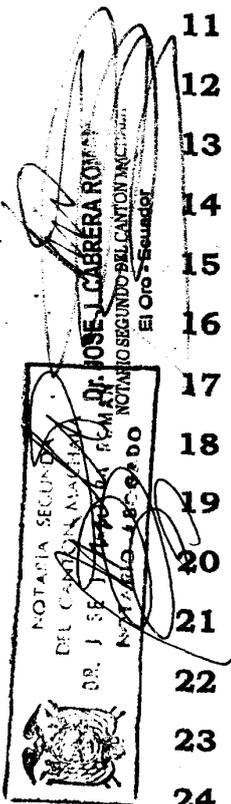
1 socios, hayan o' no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal
2 de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la
3 Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.- ARTICULO
4 DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
5 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
6 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
8 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar
10 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de objeto, fecha y
11 hora. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el
12 Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
13 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será
14 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y se
15 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
16 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
17 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
18 asuntos a tratarse en ella.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA
19 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.- La
20 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
21 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta
22 General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios
23 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha
24 solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente General en cualquier
25 tiempo, para tratar los asuntos que indique en su petición. Si los
26 administradores se negaren a convocar a junta general, a petición de los
27 socios que representen por lo menos el diez por ciento, éstos podrán hacer
28 uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

- 1 Junta General los siguientes;- a) Nombrar Presidente y Gerente General,
- 2 fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus
- 3 renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General solo
- 4 podrá acordarla la Junta General por una mayoría que represente por lo
- 5 menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.
- 6 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre la
- 7 conveniencia de nombrar otros funcionarios o fijarles en cada caso sus
- 8 atribuciones y plazos de sus funciones, de conformidad con la Ley;- b) Establecer
- 9 los requisitos que deberán exigirse a los empleados y trabajadores cuyos
- 10 nombramientos están a cargo del Gerente General;- c) Conocer, aprobar o
- 11 rechazar los balances, inventarios liquidaciones y cuentas que le
- 12 presentaren los administradores de la Compañía;- d) Consentir en la cesión
- 13 de participaciones sociales y admitir nuevos socios;- e) Resolver sobre el
- 14 aumento o disminución del capital, fusión, transformación, disolución
- 15 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de
- 16 duración y reformas a su Estatuto Social, previa observancia de los
- 17 requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto;- f) Resolver
- 18 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la
- 19 constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente;- g) Resolver
- 20 sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes
- 21 de o para la Compañía;- h) Requerir de los administradores y empleados
- 22 de la Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
- 23 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
- 24 desarrollo de las actividades de la Compañía;- i) Resolver sobre la separación
- 25 o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
- 26 procedimientos establecidos en la Ley;- j) Disponer que se inicien las
- 27 acciones correspondientes en contra de los administradores de la
- 28 Compañía cuando hubiere lugar a éstas;- k) Elegir o designar

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

1 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso;- 1) Resolver todos
2 los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
3 administración de la Compañía socio o no de la misma, a quienes fijara
4 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y
5 podrá removerlos libremente; y,- m) En general, tratar y resolver sobre
6 cualquier asunto que no este encomendado a los administradores de la
7 Compañía y que por Ley y este Estatuto le correspondería.- De cada Junta
8 se sentara un acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo
9 formarse un expediente al que se agregaran todos los documentos que
10 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
11 extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el
12 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración continua y
13 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y**
15 **CONDICIONES.-** El Presidente será elegido por la Junta General de
16 Socios y podrá ser o no socio de la Compañía, durara dos años en el
17 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
18 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
19 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran
20 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
21 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
22 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo
23 Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**
24 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son los siguientes:- a)
25 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas
26 ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
27 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes;-
28 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a

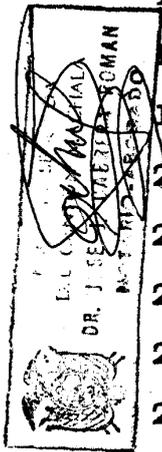


1 dichas Juntas;- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
2 certificados de aportación;- d) Subrogar al Gerente General en caso de
3 ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y,
4 en el último caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular;- e)
5 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de los
6 actos y contratos determinados en los literales b), k) y l) del Artículo
7 Vigésimo Sexto del Estatuto Social;- f) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente
9 Estatuto; g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h) En caso de
10 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de
11 la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente
12 Ad-hoc designado por la Junta General de Socios; y, en caso de ausencia
13 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al titular;- i)
14 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
15 corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas
16 que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.-** Su
18 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
19 podrá ser socio o no de la Compañía, durara en sus funciones dos años
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas
21 legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión terminara además
22 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
23 funciones se iniciaran desde la fecha que se inscriba su nombramiento
24 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
25 renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
26 Socios designe al nuevo Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
28 **GENERAL.-** Son los siguientes: a) Ejercer la representación legal,

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MARCHALA
El Oro - Ecuador

- 1 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b)
2 Intervenir en los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
3 Compañía conjuntamente con el Presidente, cuando así lo resuelva la Junta
4 General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de
5 Aportación y las Actas de Juntas Generales ordinarias o extraordinarias
6 en las que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales
7 y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de
8 la Compañía cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta General los
9 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este
10 Organismo y los socios; f) Ejercer en general la administración de la
11 Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el
12 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
13 de división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
14 finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve
15 debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de
16 enero de cada año, en el Registro Mercantil, la nómina de socios con
17 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
18 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido
19 al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la
20 misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
21 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de
22 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
23 servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la Junta
24 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba, si
25 la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar,
26 protestar, pagar, ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de crédito,
27 conjuntamente con el Presidente; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
28 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador

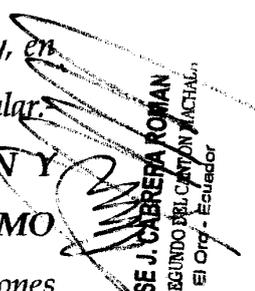


1 cheques, ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,
2 aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y
3 depositarlos, actos que deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente;
4 m) Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
5 correspondientes documentos; n) Realizar y llevar a cabo todos los
6 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
7 Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro Organismo publico o
8 privado; ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados de aduana, con
9 los fines determinados en los literales m) y n); o) Cumplir con los deberes que
10 por Ley o-este Estatuto le fueren asignados; y, p) En caso de ausencia
11 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en
12 caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.

13 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**

15 **SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones
16 y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General de Socios
17 para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
18 entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta
19 General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
20 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
21 oportunos no devengará intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse
23 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución
24 de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
25 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de
27 liquidador principal, a menos que la Junta General resuelva lo contrario, se
28 designará un liquidador principal y un suplente.- **CAPITULO QUINTO:**


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA,
El Oro - Ecuador

1 **DISPOSICIONES ESPECIALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**

2 **NOVENO:** El permiso de operación otorgado a la Compañía por el
3 Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad y por
4 consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

5 Los nuevos socios que ingresen a la Compañía, deberán reunir las
6 condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la Compañía,
7 previa aprobación del competente Organismo de Tránsito y en las mismas
8 condiciones con que ingresan los socios fundadores.- **ARTÍCULO**

9 **TRIGÉSIMO PRIMERO:** Las reformas al Estatuto Social, admisión de
10 nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más
11 actividades de tránsito y transporte terrestres, las efectuará la Compañía,
12 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

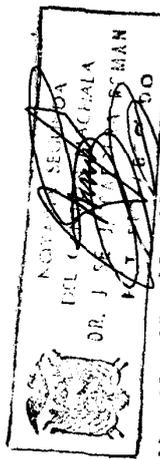
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Las tarifas que rigen para la
14 prestación del servicio de transporte por parte de la Compañía, serán
15 fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- **ARTÍCULO**

16 **TRIGÉSIMO TERCERO:** La Compañía, en todo lo relacionado con el
17 tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y
18 sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
19 Organismos competentes de Tránsito.- **CAPÍTULO SEXTO:**

20 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
21 **CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
22 anual de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

23 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: SOBRE LA**
24 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO**
25 **SOCIAL.-** Para que la Junta General de Socios, ordinaria o
26 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en
27 general cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador



1 Social deberá ser presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente
2 General o al Presidente con indicación de las reformas que desean
3 introducir, las mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta
4 General de Socios con la mayoría que prescribe la Ley de Compañías.-
5 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En
6 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios
7 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para
8 lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
9 Contadores profesionales para que efectúen la fiscalización señalándole sus
10 atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los fundadores de
11 la Compañía, de común acuerdo designan Gerente General de la
12 Compañía al señor HÉCTOR ULVIO GALARZA ASANZA y Presidente al
13 señor JUAN ALBERTO ASANZA ORELLANA, debiendo extenderse los
14 nombramientos respectivos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
15 Facultase a la Abogada Olga Pazmiño Abad para que obtenga la
16 aprobación de la constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
17 Mercantil y en fin, realice todas las gestiones conducentes al
18 perfeccionamiento de este Contrato.- Agregue como documentos
19 habilitantes: UNO) El Certificado de la Cuenta de Integración de
20 Capital; y, DOS) La Resolución No. 007-CJ-007-2005-CNITT, emitida
21 por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.- Incorpore usted
22 señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta
23 validez de esta Escritura.- Firma) Abogada Olga Pazmiño Abad, Registro
24 número doscientos ochenta y cuatro, Colegio de Abogados de El
25 Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que conjuntamente con los
26 documentos habilitantes que se adjunta quedan elevados a
27 escritura pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas
28 cédulas de ciudadanía y certificados de votación. Y, leída que

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
2 aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo
3 en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

4
5

6 **Franklin Victor Armijos Pogo**

7 C. C. No. 070306272-9

8 C. V. No. 206-0001

9

10

11
Juan Alberto Asanza Orellana

12 C. C. No. 070017518-5

13 C. V. No. 243-0001

14

15

16
Efrén Escobar Calozuana Armijos

17 C. C. No. 070148975-9

18 C. V. No. 112-0002

19

20

21
Héctor Ulvio Galarza Asanza

22 C. C. No. 070052456-4

23 C. V. No. 168-0003

24

25

26
Xiomara Elizabeth Gallardo Alvarado

27 C. C. No. 070289498-1

28 C. V. No. 107-0003

Si--

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador
NOTARIA EN SEGUNDA
MACHALA
BOBACAYO

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

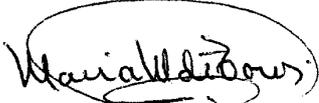
1 *guen las firmas.-*

2 

3 **Willian Alberto Montaño Jaya**

4 C. C. No. 110181775-5

5 C. V. No. 79-0005

6 

7 **Lady Maria Del Cisne Montaño Jaya**

8 C. C. No. 110061238-9

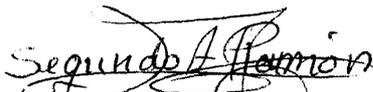
9 C. V. No. 229-0022

10 

11 **Mónica Elizabeth Orellana Ramírez**

12 C. C. No. 010280675-9

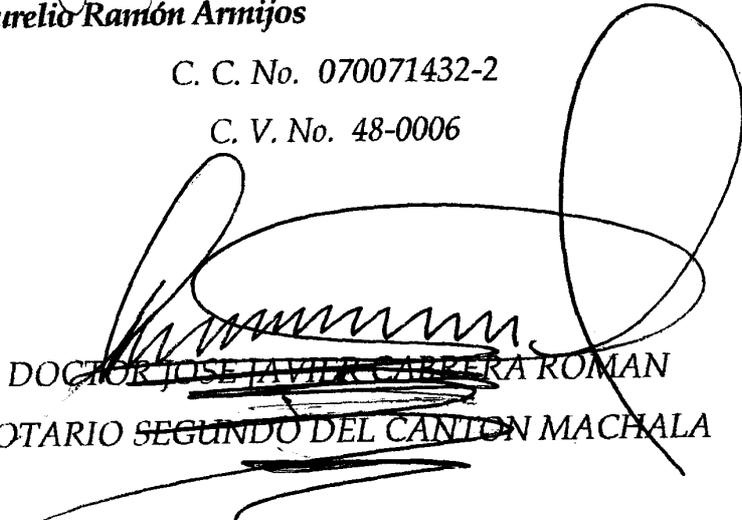
13 C. V. No. 225-0004

14 

15 **Segundo Aurelio Ramón Armijos**

16 C. C. No. 070071432-2

17 C. V. No. 48-0006

18 
19 **DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**
20 **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA**





21 *Leda Mary...CIA.COMBALMAR CIA. LTDA.-*

22 **SE OTOR**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 30 de Marzo de 2005

Mediante comprobante No. **361376220**, el (la) Sr. **ABG. OLGA PAZMINO**
ABAD XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **202.50**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMBALMAR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

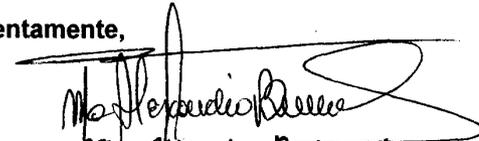
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ARMIJOS POGO FRANKLIN VICTOR	22.50
ASANZA ORELLANA JUAN ALBERTO	22.50
CALUZUMA ARMIJOS EFREN ESCOBAR	22.50
GALARZA ASANZA HECTOR ULVIO	22.50
GALLARDO AREVALO XIOMARA ELIZABETH	22.50
MONTANO JAYA WILLIAM ALBERTO	22.50
MONTANO JAYA LADY MARIA DEL CISNE	22.50
ORELLANA RAMIREZ MONICA ELIZABETH	22.50
RAMON ARMIJOS SEGUNDO AURELIO	22.50

TOTAL US\$. 202.50

OBSERVACIONES:

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Atentamente,


Mta. Alexandra Bustamante
 SUPERVISORA DE SERVICIOS
 FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



ESPACIO EN BLANCO


Dr. Carlos Alberto Franco
 ABOGADO
 Registrador de la Propiedad
 del Cantón Marcabell
 El Oro--Ecuador

AUT.011



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 007-CJ-007-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte turístico denominada "**COMBALMAR CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Marcabeli, Cantón Marcabeli, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ASANZA ORELLANA JUAN ALBERTO
2. GALARZA ASANZA HECTOR ULVIO
3. ARMIJOS POGO FRANKLIN VICTOR
4. RAMON ARMIJOS SEGUNDO AURELIO
5. MONTANO JAYA WILLIAN ALBERTO
6. CALOZUMA ARMIJOS EFREN ESCOBAR
7. MONTANO JAYA LADY MARIA DEL CISNE
8. GALLARDO ALVARADO XIOMARA ELIZABETH
9. ORELLANA RAMIREZ MONICA ELIZABETH

Quito 11 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:



Elimínese del estatuto la frase del Artículo SEGUNDO.-OBSEJOT SOCIAL: "... o a través de terceros...

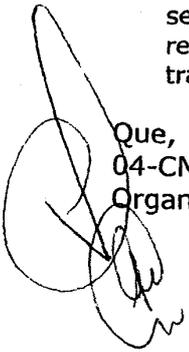
Además se debe agregar en el ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- "... el transporte terrestre turístico..."

Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 283-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 21 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

la Compañía en formación de transporte turístico denominada "**COMBALMAR CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Marcabelli, Cantón Marcabelli, Provincia de El Oro, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 283-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 21 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte turístico denominada "**COMBALMAR CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Marcabelli, Cantón Marcabelli, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

11 de Enero del 2005
 QUITO
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Harrison Vizcaino Andrade
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
 Registrador de la Propiedad del Cantón Marcabelli El Oro-Ecuador

ECUATORIANA***** GAZARUZAAS
 CASADO ERIN BERSAZA SOTO
 ESTADISTICA ESTUDIANTE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SERGIO GALLARDO
 LUZ ANGELICA VARGAS
 MACHALA 12/04/2000
 00
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070289498-1
 GALLARDO ALVARADO XIONARA ELIZABETH
 05 JULIO 1973
 EL ORO/BALSAS/BALSAS
 001- 0022 00044
 EL ORO/BALSAS 1973

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No. 110181775-4
 MONTANO JAYA WILLIAN ALBERTO
 12 JULIO 1959
 LOJA/LOJA/EL SACRARIO
 01 1 283 008
 LOJA/LOJA EL SACRARIO 59

CIUDADANIA No. 1378480
 ANGEL MONTANO
 BOLEIVA JAYA
 23 JUNIO 1972
 RASTA HUERTE NE GU TITULAR

ECUATORIANA***** V3333V3222
 CASADO ARTURO TORRES
 SUPERIOR COMERCIANTE
 ANGEL POLIVIO MONTANO
 BOLEIVA JAYA
 LOJA 23/06/2004
 0139301



ECUATORIANA***** V3333V3222
 DIVORCIADO MAESTRO/A/ BELLEZA
 SECUNDARIA MARCIAL ALFONSO ORELLANA
 LAURA JUDITH RAMIREZ
 MACHALA 02/07/2004
 0149814

Dr. Carlos Alberto Franco
 ABOGADO
 Registrador de la Propiedad
 del Cantón Marcabell
 El Oro--Ecuador



ECUATORIANA***** E334312222
CASADO MARIA DEL CARMEN RAMON ORDONEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR LEONARDO ARMIJOS M
ROSA ELIZABETH PARRA ROMERO
PTNAS 18/10/2004
15/10/2016

REN 0078571

CIUDADANIA 070306272-9
ARMIJOS PARRA FRANKLIN VICTOR
EL ORO/MACHALA/MACHALA
13 AGOSTO 1974
002-004-00142 M
EL ORO/MARCABELI
MARCABELI 1974

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO
CIUDADANIA No. 070017518-5
ASANZA ORELLANA JUAN ALBERTO
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
18 ENERO 1938
001-0008 00031 M
EL ORO/ZARUMA
ZARUMA 1938



Juan Alberto Asanza Orellana

ECUATORIANA***** E434412242
CASADO / GLORIA MONTEBANDOS
PRIMARIA JUBILADO
JUANA ASANZA
ROSA ORELLANA
MARCABELI OF (MADRE) 08/08/2003
08/08/2015
REN 0102162
Eir



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO
CIUDADANIA No. 070148975-9
CALOZUMA ARMIJOS EFREN ESCOBAR
EL ORO/ZARUMA/HUERTAS
01 FEBRERO 1960
001-0029 00056 M
EL ORO/ZARUMA
ZARUMA 1960



ECUATORIANA***** E1133A1122
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
ANGEL CALOZUMA
PIEDAD ARMIJOS
MARCABELI OF (MADRE) 08/08/2003
08/08/2015
REN 0103546
Eir



ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
JOSÉ CALANZA
RICARDO ASANZA
MACHALA 07/04/2003
07/04/2016
REN 0080685

ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
MACHALA 07/04/2003
07/04/2016
REN 0080685



Dr. José J. Cabrera R.
Notario - Machala

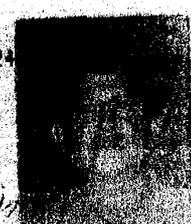


Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Marcabell
El Oro-Ecuador

ECUATORIANA***** V444414444
 CASADO CARMEN UBALDINA ORDÓÑEZ ROHER
 PRIMARIA COMERCIANTE
 CARLOS RAMÓN
 ENRIQUETA ARIJOS
 MACHALA 13-04-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1993053



CIUDADANIA 070071432-2
 RAMÓN ARIJOS SEGUNDO AURELIO
 25 MAYO 1.950
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 01 065 00324
 EL ORO/ ZARUMA 50
Segundo A. Arijos




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

48-0088 NUMERO 0700714322 CEDULA
 RAMÓN ARIJOS SEGUNDO AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MARCHALI CANTON

[Signature]

[Handwritten scribble]

Dr. José J. Cabrera R.
 Notario - Machala



[Signature]
 Dr. Carlos Alberto Franco
 ABOGADO
 Registrador de la Propiedad
 del Cantón Marchali
 El Oro-Ecuador

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

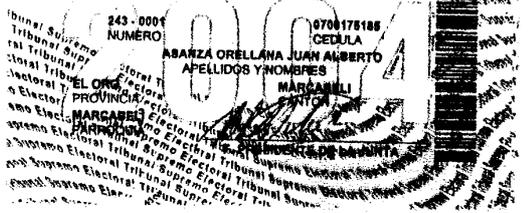
243 - 0001
NUMERO

0700176188
CEDULA

ABANZA ORELLANA JUAN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MARCABELI
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

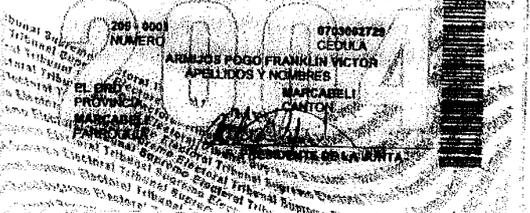
299 - 0001
NUMERO

0743063728
CEDULA

ARMILLOS POGGI FRANKLIN VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES

MARCABELI
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

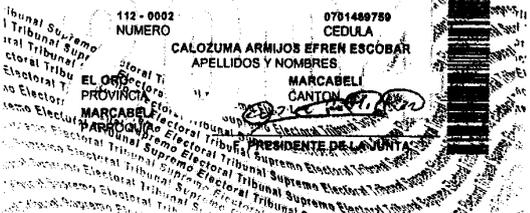
112 - 0002
NUMERO

0701480750
CEDULA

CALOZUMA ARMIJOS EPREN ESCOBAR
APELLIDOS Y NOMBRES

MARCABELI
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

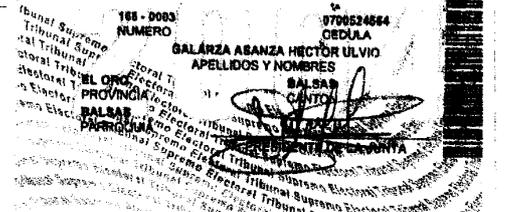
188 - 0003
NUMERO

0708524564
CEDULA

BALARZA ABANZA HECTOR ULVIO
APELLIDOS Y NOMBRES

BALSAS
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0003
NUMERO

0702894081
CEDULA

GALLARDO ALVARADO XIMARA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

BALSAS
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

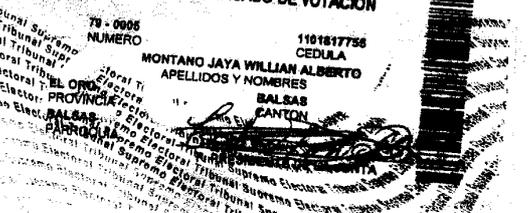
78 - 0005
NUMERO

1101817756
CEDULA

MONTANO JAYA WILLIAN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

BALSAS
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

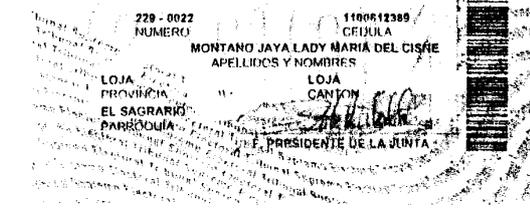
229 - 0022
NUMERO

1100612389
CEDULA

MONTANO JAYA LADY MARIA DEL CISAIE
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

225 - 0004
NUMERO

0102806759
CEDULA

ORELLANA RAMIREZ MONICA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MARCABELI
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. José J. Cabrera R
Notario - Machala



Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Marcabell
El Oro-Ecuador

JRC

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE TERCER
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
4 fecha de su celebración".



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

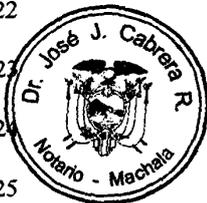
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que de la Resolución No. 05. M. DIC. 000127, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el veinticinco de abril del dos mil cinco, senté razón al margen de las copias de la escritura de Constitución y Estatutos de la Compañía COMBADMAR CIA. LTDA., celebrada el uno de abril del dos mil cinco.

Machala, mayo 2/2005.



[Handwritten signature]

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. 05. M. DIC. 0000127 del 25 de Abril del 2005, Dictada por el señor NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, Escritura Pública CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMBALMAR CIA. LTDA. Que antecede, que da anotada en el Libro de Repertorio con el N.- 146 e Inscrita con el N.- 1 en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad del Canton Marcabell. Marcabell, Jueves 5 de Mayo del 2005.


Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Marcabell
El Oro--Ecuador



CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.- 733 dictado por el Señor Presidente de la República el día 22 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial N.- 878 del 29 de Agosto de 1975 queda archivada una copia de la escritura que antecede. Marcabell, Jueves 5 de Mayo del 2005.


Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Marcabell
El Oro--Ecuador



CERTIFICO.:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un Extracto de la Escritura que antecede. Marcabell, Jueves 5 Mayo del 2005.


Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Marcabell
El Oro--Ecuador

